



FORMULARIO 107

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00829

COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA No. []

EJERCICIO FISCAL 102 2017 FECHA DE ENTREGA 103 AÑO 2018 MES 02 DÍA 07

100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)

105 RUC 1760008800001 106 RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN

200 Identificación del empleado contribuyente

201 CÉDULA O PASAPORTE 1714069851 202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS PIZARRO CANDO NUBIA SULEMA

Liquidación del Impuesto

SUELDOS Y SALARIOS	301	+	48000.00
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	303	+	-----
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	-----
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	-----
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		-----
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		-----
FONDO DE RESERVA	315		-----
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	317		-----
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el empleado)	351	-	5496.00
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el empleado)	353	-	-----
(-) DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	361	-	2200.00
(-) DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES - SALUD	363	-	3500.00
(-) DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	365	-	1500.00
(-) DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	367	-	3660.00
(-) DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369	-	3660.00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	-----
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	-----
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	-----
BASE IMPONIBLE GRAVADA (301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 =>0)	399	=	27984.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	1905.60
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		-----
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		-----
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		1905.60
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) (301+303+305+381)	349	=	48000.00

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

- El trabajador que, en el mismo periodo fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior, empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.
- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
- A partir del 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 veces, salud 1.3 veces.
- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.
- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumple los 65 años de edad. El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la básica exenta de Impuesto a la Renta.
- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el periodo declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser liquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos en las notas 3 y 4 de este documento.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR
		RUC CONTADOR
		199 1724033699001